

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA

1. Objeto de la convocatoria. -

- La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria según indicaciones fijadas en el Anexo I. Principalmente tendrán por objeto asistir de inmediato a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos, combates) o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves). Se lleva a cabo mediante el suministro de bienes y servicios (por ejemplo, alimentos, medicamentos, vacunas, agua, apoyo psicológico, desminado, prendas de vestir, refugios, rehabilitación). Esta función de aliviar el sufrimiento momentáneo, que realiza la Ayuda de Emergencia, puede completarse con la Acción Humanitaria que comienza tras haberse realizado la ayuda de emergencia o puede tener carácter preventivo. Su objetivo no es otro que la prevención y la reducción del sufrimiento humano sin discriminar a las víctimas por razones raciales, religiosas, de sexo, edad nacionalidad o pertenencia política.

El crédito consignado para la presente convocatoria es de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), con cargo a la aplicación 41101.2316.48001 de los ejercicios 2020 y 2021.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio, mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las presente Bases Reguladoras.

Todo el proceso se regirá por la legislación general aplicable y de modo particular por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2.- Entidades solicitantes y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
- c) Disponer de sede en Toledo y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades. significativa de la ONGD en Toledo. Esta dirección en Toledo se utilizará en todo momento a efectos de notificaciones.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.
- f) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- g) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Las ONGD deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance de cuentas de la entidad, deberán aportarlo

3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

Los interesados podrán presentar las solicitudes, que irán acompañadas del proyecto y demás documentación requerida, presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo, o bien telemáticamente, través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntará al registro el documento de la solicitud cumplimentado, así como aquellos documentos que deban acompañarse a la solicitud. El plazo para la presentación, realizada de una u otra manera o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se iniciará el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su finalización será el día 14 de agosto de 2020.

4. Documentación a aportar.-

- Impreso de la solicitud debidamente cumplimentado. Instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo II (publicado en la página web del Ayuntamiento).

A) Datos de la entidad solicitante:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
2. Código de Identificación Fiscal (original o copia autenticada).
3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 2ª de esta Convocatoria.
4. Declaración responsable de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
5. Memoria de la Institución, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
6. Organigrama, dependencias en España y recursos humanos.
7. Cuando la documentación requerida en los puntos 2 y 6 haya sido aportada en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se hagan constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento, indicando expresamente que siguen vigentes.

B) FORMULARIO DEL PROYECTO. Información que deberá contener el proyecto según el anexo II.

5.- Proyectos excluidos de la presente convocatoria.

- Proyectos presentados fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, salvo suceso grave e imprevisto acaecido con posterioridad, para el que podrá considerarse una ayuda extraordinaria con el crédito disponible al efecto. El régimen de pagos y justificación será idéntico al de las ordinarias.
- Proyectos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Base 2ª de esta convocatoria.

6. - Otros requisitos.-

- La Corporación Local financiará un máximo de 9.000,00 euros cualquiera que sea el importe total del proyecto, cuyo período máximo de ejecución será de seis meses desde el acuerdo de concesión.
- No se concederá ninguna subvención que supere los 9.000,00 euros. Si el presupuesto total fuera inferior a esta cantidad, la subvención máxima será por el importe íntegro del mismo.
- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los proyectos destinarán como máximo un 8% del importe de la subvención concedida a la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, que justifiquen mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
- Los proyectos iniciarán su ejecución en el año 2020 aunque su finalización tenga lugar en 2021.

7.- Adjudicación de subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases es el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho órgano instructor ordenará la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados en función del baremo y criterios objetivos señalados en el Anexo III de estas Bases, lo cual servirá para determinar el otorgamiento (sólo a aquéllos que alcancen puntuaciones que se consideren suficientes) y la cuantía (que podrá relacionarse con la puntuación obtenida) de las subvenciones.

Esta documentación técnica se elevará junto con las alegaciones que pudieran formularse al Consejo Municipal de Cooperación y servirá para que emita el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada para determinar el otorgamiento o no de las subvenciones y lo remitirá al Concejal Delegado de Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones deberá constar el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases y en el plazo más breve posible desde la solicitud dado el carácter perentorio de las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

8.- Resolución

1.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD. La comunicación de aceptación se efectuará en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

En caso de eventuales modificaciones o adaptaciones, se realizarán respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y manteniendo la viabilidad del proyecto. La resolución del procedimiento se publicará en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el BOP de Toledo.

9.- Pago

Se efectuará en dos entregas: el 90 % tras adoptarse la resolución de concesión; el 10 % restante a la vista del informe final de justificación de la cantidad total concedida. Adjunto al informe final se aportarán actualizados los documentos acreditativos de los requisitos d) y e) establecidos en el punto 2, así como el reseñado en el número 4 del apartado 4 A) de estas Bases.

10.- Informe final

El informe final de justificación es de obligado y necesario cumplimiento. Las entidades que no lo presenten afrontarán ineludiblemente el reintegro de las cantidades ya percibidas en los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

Teniendo en consideración el importe de las subvenciones, el documento con validez jurídica para la justificación será la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del proyecto vendrá acompañada de un resumen de introducción a cumplimentar según el Anexo IV.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que las facturas, recibos y demás documentos justificativos obran en su poder, corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades.

El órgano concedente podrá comprobar los gastos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Además, la referencia de todos los documentos incluidos en la relación de gastos será siempre en español y en euros, aunque el original figure en idioma y moneda diferentes.

Cuando la subvención sea concedida a organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante informes emitidos por el organismo internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2003, de 13 de febrero.

También podrá utilizarse como forma de justificación la presentación de recibos emitidos por el beneficiario y acreditativos de la recepción de los fondos, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La justificación del proyecto se realizará en todo caso con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago y llevará incorporado informe favorable de la Unidad Gestora encargada del seguimiento de aquella.

ANEXO I

ACCIONES HUMANITARIAS O EMERGENCIAS

En el caso de acciones humanitarias o emergencias, se contemplará además:

1º La ayuda de emergencia actúa en contextos graves donde exista una carencia total de protección de los derechos más fundamentales: vida, alimentación, salud y seguridad. Estas crisis generan una serie de necesidades:

- En forma de respuesta asistencial inmediata a nivel de necesidades básicas
- De protección legal, enunciada en el derecho Internacional Humanitario, con el restablecimiento de derechos fundamentales que han sido vulnerados.

2º La acción humanitaria los proyectos tendrán las siguientes características:

- Condiciones de acceso a las poblaciones vulnerables
- Evaluación imparcial de las necesidades humanitarias (tanto asistenciales como de protección) de dichas poblaciones
- Libre supervisión de las actividades desarrolladas
- Control sobre la actualización de la ayuda

Se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que, teniendo construcción de infraestructuras o inmuebles, la propiedad de los mismos quede como patrimonio de los beneficiarios o de la comunidad local.

Además de las mencionadas anteriormente se contemplará:

- La provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemias y pandemias, y aliviar sus condiciones de vida, debiendo satisfacerse, entre otros, los siguientes: abrigo (cobijo, mantas, tiendas de campaña, etc.), agua potable, alimentos y atención sanitaria y psicológica, material didáctico.
- Actuaciones dirigidas a frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y de desestructuración económica de las familias y

comunidades, evitando con ello el incremento de la miseria, hambruna, epidemias y migraciones forzosas de la población.

- En esta línea, se apoyarán actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes objetivos:

1. Frenar el hundimiento de los ingresos y del poder adquisitivo de los más vulnerables.
2. Evitar la descapitalización total de los afectados por el desastre, mediante la provisión de ayudas en forma de alimentos, semillas, forraje, programas de empleo, etc.

- Generar capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población, la capacitación del personal y de las instituciones locales.

- La preparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación a corto plazo, estableciendo sistemas de alerta temprana adecuados para predecirlos, así como planes de contingencia para intervenir con rapidez, contribuyendo de esta forma a la reducción de la vulnerabilidad y la vinculación entre los objetivos de emergencia y los de desarrollo.

- La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el reconocimiento y la defensa del respeto a su dignidad y la exigencia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en conflictos bélicos.

Se desprenden las siguientes acciones concretas:

1. Provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia, y aliviar las condiciones de vida de las personas refugiadas y desplazadas.
2. Apoyo a los procesos de reasentamiento y retorno.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

1.- Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación, Fundación : Teléfono:	

2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

4.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

1. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la Convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo., incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.

3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en realización de dichas actividades y proyectos.

5.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la ayuda humanitaria y emergencia:

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- b) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto
- c) Autorización del interesado para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de la Convocatoria Pública de subvenciones para este tipo de proyectos, y reuniendo los requisitos exigidos, CERTIFICO que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Toledo, a de de 2020

(sello y firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

**FORMULARIO DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA
Y EMERGENCIA**

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	
País	
Localidad / Región	
Causa de la emergencia	
Fechas de la catástrofe	
Breve situación del contexto (descripción de daños personales y materiales)	
Justificación de la intervención	
Población afectada (indicar beneficiarios directos e indirectos, en número y porcentaje)	
Breve resumen del proyecto	
Objetivo específico:	

CAPACIDAD DE ACTUACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	
Organización ejecutora (local o internacional)	
Experiencia en actuaciones de emergencia (se justificará con documentos anexos)	
Experiencia en la zona (se justificará con documentos anexos)	
En su caso, coordinación con otras instituciones	
Recursos técnicos a disposición del proyecto	
Recursos humanos a disposición del proyecto	

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
13/07/2020 F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A17ACBE6

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22CD794B3AE541E4881

PRESUPUESTO DESGLOSADO(en Euros)	PRESUPUESTO PRESENTADO							TOTAL Aporte Proyecto
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL			
SUBPARTIDAS/ FINANCIADORES	Ayuntamiento de Toledo	ONGD Solicitante	Otros Cofinanciadores(1)	TOTAL	ONG LOCAL	Beneficiarios/Comunidad local (2)	TOTAL	
A.COSTES DIRECTOS								
A.I.Compra de terrenos / edificios								
A.I.1. Indicar subpartida de gasto								
A.I.2.								
A-II Construcción / reforma								
A.II.1.								
A.II.2.								
A.III Equipos y Suministros								
A.III.1.								
A.III.2.								
A.IV Personal								
A.IV.1. Personal Local								
A.IV.2. Personal Expatriado								
A. V Funcionamiento								
A-V.1.								
A.V.2.								
A.VI. Gastos de viaje								
A.VI.1.								
A.VI.2.								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
% de Costes Directos S/Total								
B. COSTES INDIRECTOS								

B.I. Formulación, etc...									
B.I.1.									
B.I.2.									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
% de Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL									
Porcentaje sobre Totales									

- (1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador
- (2) Especificar si el aporte es valorizado o en efectivo

									COSTE TOTAL	€

EVALUACIÓN
-Descripción metodología/herramientas y agentes:
- Tipo de evaluación (externa o interna)

IMPACTOS
- Impacto medioambiental.
- Impacto de género.
- Impacto socioeconómicos.

Concejalía de Bienestar Social

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al **Ayuntamiento de Toledo** a solicitar de la Recaudación Municipal los datos relativos a la existencia de deudas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente,

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/ AYUDA DETALLADA

DNI Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
	(SOLO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE

TOLEDO, a.....de.....de.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22CDD794B3AE541E4881
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
FECHA DE FIRMA: 13/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F6DDA78ED4B91428F9986ADA2FB8B46A417ACB56

ANEXO III

BAREMACIÓN Y CRITERIOS

Pertinencia (20 puntos): Adecuación geográfica, adecuación sectorial (anexo I) y adecuación a la población beneficiaria.

Eficacia (20 puntos): Lógica interna de la intervención, cobertura, eficacia inmediata, eficacia mediata y espacio humanitario.

Eficiencia (20 puntos): Adecuación de recursos, calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas, y adecuación de costes.

Impactos (20 puntos): Impacto de género, impacto medioambiental, e impacto socioeconómico.

Experiencia en situaciones de emergencia y acción humanitaria, y coordinación con otros actores (20 puntos)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

OBJETO DEL PROYECTO:

PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO: _____ De ____ / ____ / 2020 A ____ / ____ / 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN JUSTIFICADO: _____ De ____ / ____ / 2020 A ____ / ____ / 2021

	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN EJECUTADA
PARTIDAS		
COSTES DIRECTOS		
A.I Terrenos		
A.II Construcción		
A.III Equipos y Suministros		
A.IV Personal		
A.V Viajes y Estancias		
A.VI Funcionamiento		
OTROS		
TOTAL COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
B.I Gastos admón. entidad solicitante		
TOTAL COSTES INDIRECTOS		
Porcentaje CI sobre Total concedido (máximo 8%)		
TOTAL GENERAL EN EUROS		
Porcentaje sobre Totales		